



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día trece de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **422-2022** de fecha tres de los corrientes, presentada por el ciudadano
en la que requiere: *“Solicito la Carta de aprobación de mi crédito, mi número de préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta a la solicitud de información, la Supervisora de Digitalización de dicha Área envió fotocopia digital de la Carta de Aprobación de Crédito Hipotecario a nombre de

Junto a la presente resolución se envía la copia del documento antes referido.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda,

se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información

